

ANUNCIO de 26 de abril de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 26 de abril de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC04/524

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: VALERIANO GARCÍA MOLINA **N.I.F.:** 8.675.245

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PARAJE CERRO LAS GALLINAS, S/N

LOCALIDAD: 06800 MÉRIDA

HECHOS: Cazar de noche con dos galgos auxiliándose con las luces de un vehículo.

Cazar sin autorización fuera del periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de la puesta.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-20 y 18 en relación con art. 57.32.5

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros.

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/524

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: VALERIANO GARCÍA MOLINA **D.N.I.:** 8.675.245

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PARAJE CERRO LAS GALLINAS, S/N

LOCALIDAD: 06800 MÉRIDA

HECHOS: Cazar de noche con dos galgos auxiliándose con las luces de un vehículo.

Cazar sin autorización fuera del periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-20 y 18 en relación con art. 57.32.5

SANCIÓN: Multa de 400,00 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/534

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓ.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL MANSILLA MORENO

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TRINIDAD, 7

LOCALIDAD: 06600 CABEZA DEL BUEY

HECHOS: No impedir que los perros que caminen bajo su custodia persigan o dañen a una pieza de caza. Realizar el deporte cinegético de la caza al salto en una zona de vegetación espesa, ocultándose los perros que tiene bajo su custodia.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-5

SANCIÓN: Multa de 60,10 a 150,26 Euros

DE INCOACIÓ: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/534

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL MANSILLA MORENO

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TRINIDAD, 7

LOCALIDAD: 06600 CABEZA DEL BUEY

HECHOS: No impedir que los perros caminen bajo su custodia persigan o dañen a una pieza de caza. Realizar el deporte cinegético de la caza al salto en una zona de vegetación espesa, ocultándose los perros que tiene bajo su custodia.

Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89-5

SANCIÓN: Multa de 90,00 Euros

ÓRGANO DE INCOACIÓ: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/586

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓ.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO CARMONA GARCÍA **D.N.I.:** 40.514.903-N

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JIRONES, Nº 20; BAJO 1º

LOCALIDAD: 17150 SANT GREGORI (GIRONA)

HECHOS: Cazador en una zona de seguridad con una escopeta de aire comprimido desde un vehículo hallándose la misma desenfundada y cargada dispuesta para su uso.

Incumplir las prohibiciones o limitaciones establecidas respecto a los disparos en una zona de seguridad o hacia ella.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-4 y 32

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de Un año.

ÓRGANO DE INCOACIÓ: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/586

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: FRANCISCO CARMONA GARCÍA **D.N.I.:** 40.514.903-N

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JIRONES, Nº 20; BAJO 1º

LOCALIDAD: 17150 SANT GREGORI (GIRONA)

HECHOS: Cazar en una zona de seguridad con una escopeta de aire comprimido desde un vehículo hallándose la misma desenfundada y cargada dispuesta para su uso.

Incumplir las prohibiciones o limitaciones establecidas respecto a los disparos en una zona de seguridad o hacia ella.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-4 y 32

SANCIÓN: Multa de 400,00 Euros.

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/590

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MARCO ANTONIO CASTELLANO JIMÉNEZ **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PORCHE FERMÍN BARBA, Nº 49

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Practicar el deporte cinegético de la caza en la modalidad de perros de persecución (2 galgos), no presentando la correspondiente licencia de caza.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-11

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC04/590

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MARCO ANTONIO CASTELLANO JIMÉNEZ **D.N.I.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PORCHE FERMÍN BARBA, Nº 49

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Practicar el deporte cinegético de la caza en la modalidad de perros de persecución (2 galgos), no presentando la correspondiente licencia de caza.

Cazar sin poseer la licencia de caza.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-11

SANCIÓN: Multa de 300,00 Euros.

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/18

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: DEHESA HOYO DE PELA, C.B **N.I.F.:** E-83182501

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CASTUERA, 5

LOCALIDAD: 06760 NAVALVILLAR DE PELA

HECHOS: Realizar una acción cinegética organizada y desarrollada en puesto fijo “montería”, colocando los puestos a menos de 100 metros de la linde de otro terreno cinegético especial, no existiendo autorización previa y escrita de los titulares de los terrenos.

Incumplir las normas sobre seguridad en las cacerías reguladas en esta Ley.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-5

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/18

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: DEHESA HOYO DE PELA, C.B **D.N.I.:** E-83182501

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CASTUERA, 5

LOCALIDAD: 06760 NAVALVILLAR DE PELA

HECHOS: Realizar una acción cinegética organizada y desarrollada en puesto fijo “montería”, colocando los puestos a menos de 100 metros de la linde de otro terreno cinegético especial, no existiendo autorización previa y escrita de los titulares de los terrenos.

Incumplir las normas sobre seguridad en las cacerías reguladas en esta Ley.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-5

SANCIÓN: Multa de 601,00 Euros

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/19

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: BARTOLOMÉ MANUEL MORENO JIMENO **N.I.F.:** 76.181.550-F

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. FRANCISCO JAVIER SANQUILLO, 1, 1ªC

LOCALIDAD: 28944 FUENLABRADA (MADRID)

HECHOS: Ejercer el deporte cinegético de la caza del zorzal en puesto fijo, en terreno sometido a régimen cinegético especial (coto local) debidamente señalizado, entrando y saliendo del puesto con la escopeta desenfundada y sin guardar la distancia mínima a la linde.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede ser tipificada de otro modo.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-18 en relación con art. 3.1.a de O.G.V

SANCIÓN: Multa de 601,02 a 6.010,11 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 a 3 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

EXPEDIENTE: BC05/19

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: BARTOLOMÉ MANUEL MORENO JIMENO **D.N.I.:** 76.181.550-F

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. FRANCISCO JAVIER SANQUILLO, 1, 1º C

LOCALIDAD: 28944 FUENLABRADA (MADRID)

HECHOS: Ejercer el deporte cinegético de la caza del zorzal en puesto fijo, en terreno sometido a régimen cinegético especial (coto local) debidamente señalizado, entrando y saliendo del puesto con la escopeta desenfundada y sin guardar la distancia mínima a la linde.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede ser tipificada de otro modo.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-18 en relación con art. 3.I.a de O.G.V

SANCIÓN: Multa de 3.000,00 Euros

Retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 años.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime conveniente (con indicación de los medios de los que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

ANUNCIO de 3 de mayo de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 3 de mayo de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC05/30

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90 de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: PEDRO PÉREZ RODRÍGUEZ **N.I.F.:**

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GENERAL PACHECO, 6

LOCALIDAD: 10160 ALCUESCAR (CÁCERES)

HECHOS: No comunicar por escrito con una antelación de cinco días la celebración de una montería a la finca colindante.

No cumplir las obligaciones sobre comunicación previa de monterías, batidas, ganchos y restantes cacerías reguladas por el artículo 63º5 de esta Ley.

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-35 en relación con art. 63.5

SANCIÓN: Multa de 150,26 a 601,01 Euros.

Retirada de la licencia de Caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

ÓRGANO DE INCOACIÓN: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR: Luis Moreno Chaparro.

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.